

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Hacemos de su conocimiento que la administración y manejo de las áreas naturales protegidas se encuentra a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), por lo que en vía de orientación le sugerimos acudir ante dicha instancias para allegarse de información.

Las atribuciones que tiene conferidas esta Procuraduría se refieren a **actividades de inspección y vigilancia ambiental** y se encuentran establecidas en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Esta Procuraduría de acuerdo a lo señalado en el Título Sexto, Capítulo VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se encarga de dar seguimiento a la Denuncia Popular, así como de aplicar el procedimiento de inspección y vigilancia establecido en el Título Sexto, Capítulo II de la citada Ley, por lo que le sugerimos consultarla.

Por lo anterior, le solicitamos se sirva precisar cual es la información que requiere.